

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero tres (3) del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **BRAYAN STIVEN SÁNCHEZ MORENO**, dentro del proceso radicado 76001-6000-000-2015-00021 NI. 29837.-

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a BRAYAN STIVEN SÁNCHEZ MORENO la pena de 360 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 13 de junio de 2016 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Santiago de Cali, como responsable de los delitos de: concierto para delinquir agravado, homicidio agravado, homicidio agravado en grado de tentativa, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 5 de septiembre de 2014¹.
2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18605048	360	ESTUDIO	01/04/2022 – 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18676241	372	ESTUDIO	01/07/2022 – 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 61 días por ESTUDIO**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

¹ Folio 97, Boleta de Detención No. 087.

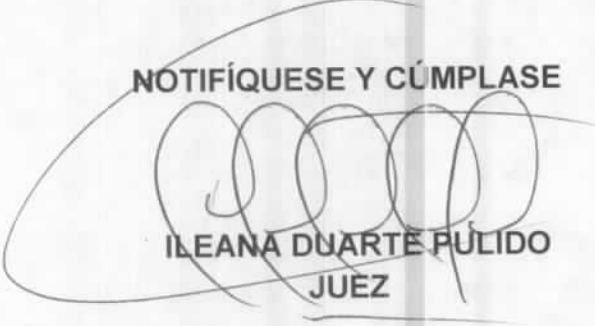
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **BRAYAN STIVEN SÁNCHEZ MORENO** redención de pena en **sesenta y un (61) días por estudio**, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

IDP.